



Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200005300

Visto el informe secretarial que antecede, la documental allegada y de conformidad con lo consagrado en el inc. 2 art 301 CGP, el Despacho dispone:

1.- Tener como notificados por conducta concluyente a la demandada CODENSA S.A ESP, a partir de la data en que se notifique por estado este proveído.

2.- Reconocer personería adjetiva a la abogada LINA MARIA RUIZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal para asunto judiciales y administrativos de la demandada (pág. 2045)

Por lo demás, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con la apoderada demandada, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente, a efectos de que la se ratifique sobre su contestación.

Desde ya se advierte a la apoderada de la sociedad demandada, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respectivo término con que cuenta el extremo demandado para agregar argumentos a su defensa.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

***Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

0faef1144b77dfd0cdf106ff8a25190f9a1098ce0d5b9d9a78a4d45cfb5bb050

Documento generado en 15/09/2021 09:01:33 a. m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***